

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de octubre de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0196-0910-2023

Señor
GABRIEL DIEZ MONTILLA
Representante Legal
DESARROLLO TURÍSTICO SAN CARLOS, S.A.
E. S. D.

Respetado Señor Diez:

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	<i>DEIA-DEEIA-AC-0196-0910-2023</i>
Fecha:	<i>9/10/2023</i>
Hora:	<i>11:46 am</i>
Notificador:	<i>Santos Alveo</i>
Retirado por:	<i>Diga Butta</i>

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“NIVELACIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO FUTURO”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En las páginas 25 a la 30 del EsIA, Punto **CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICAR LA CATEGORÍA DEL EsIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**, se presenta **Tabla 2. Criterios para categorizar un Estudio de Impacto Ambiental**, se hace referencia a la alteración del factor *k) Presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica*; no obstante, en los puntos **7.1.2 Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro, y 7.2.1 Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción** del EsIA, no se describen cuáles son las especies que se encuentran con este grado de conservación. Por otra parte, no se identifican algunos factores del Criterio 2, como lo son:
g. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción. h. Alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna; así como tampoco el factor *g. Modificación de la composición del paisaje del Criterio 3*. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Revisar y determinar en cada uno de los cinco (5) criterios de protección ambiental, los factores sobre los que incide la ejecución del referido proyecto, que determinan la categoría (II) del EsIA en evaluación.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 13
REVISADO

- b. En base a la respuesta del subpunto (a), reflejar en el capítulo 9, los impactos ambientales que se generaran con la ejecución del proyecto, valoración de cada impacto ambiental, metodología utilizada, y las medidas de mitigación a implementar, así como también el análisis de la situación ambiental previa, en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.
2. En la página 50 del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos (Agua, Energía, Aguas Servidas, Vías De Acceso, Transporte Público)**, se indica: “*Agua: ... El proyecto en su etapa de operación se conectará con el acueducto del área, el cual cuenta con una tubería de 4” Ø A.C en al Calle Hacia Playa La Ensenada frente al proyecto. Ver en Anexos nota de IDAAN. El promotor podrá contemplar la implementación del sistema de pozos a futuro*”. En este sentido, se solicita:
- Aclarar cuál de los medios antes citados, se utilizará para el abastecimiento de agua potable.
En caso de indicar que el mismo se dará por la conexión al acueducto del área, se solicita:
 - Presentar la longitud y coordenadas que determinen el alineamiento de la conexión al abastecimiento de agua potable. En caso de que el alineamiento se ubique en propiedad privada deberá presentar:
 - Registro(s) Público(s), autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados.
 - En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - Levantamiento de línea base (físico, biológica) del sitio.
 - Presentar los impactos y las medidas de mitigación a implementar para esta actividad.
3. En la página 55 del EsIA, punto **5.7.2 Líquidos**, se indica: “*... El manejo de las aguas residuales durante la etapa de operación del proyecto se realizará mediante una planta de tratamiento, la cual garantizará que las condiciones del efluente cumplan con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, referente al vertido de aguas residuales directamente a un cuerpo de agua*. Por lo antes señalado, se solicita:
- Indicar cuál será el cuerpo receptor para la descarga de las aguas residuales del proyecto; tomando en consideración que en la página 73 de EsIA, punto **6.4 Topografía**, se menciona que la quebrada El Pueblo durante la época seca, no tiene el

suficiente caudal para abrirse paso en la arena acumulada, y el bosque de galería de la misma está conformado por especies de manglar.

- b. Presentar alternativa y describir la metodología a implementar para realizar la descarga de las aguas residuales, a fin de evitar la afectación a los manglares.
- c. Presentar superficie y coordenadas que determinen el polígono de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, así como la estación de bombeo de aguas residuales que se pretende utilizar.
- d. Presentar el distanciamiento que hay desde el punto de descarga de la planta de tratamiento de agua residual a la zona de manglares.
- e. Presentar la longitud y coordenadas que determinen el alineamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales hacia el punto de descarga.
En caso de que el alineamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales hacia el punto de descarga se ubique en propiedad privada deberá presentar:
 - v. Registro(s) Público(s), autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados.
 - vi. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - vii. Levantamiento de línea base (físico, biológica) del sitio.
- f. Presentar plano con la distancia de la zona de amortiguamiento que se tomará del manglar y su regeneración; así como las medidas que se estarán ejecutando para minimizar el impacto del proyecto hacia el mismo.
- g. Presentar Plan de Contingencia para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

4. En la página 56 del EsIA, punto **5.8 Concordancia con el Plan de uso de suelo**, señala “*El área del proyecto cuenta con una Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado por MIVIOT, mediante Resolución N° 24-2008 del 8 de mayo de 2008...*”. Sin embargo, **lo aprobado no es un esquema de Ordenamiento territorial**, la mencionada resolución aprueba la Asignación de los Usos de Suelo. Expuesto lo anterior se requiere:

- a. Revisar, corregir y presentar la redacción del punto 5.8 en base a las observaciones antes señaladas.
5. En la página 70 del EsIA, punto **6.3.2 Deslinde de la Propiedad**, se indica: “*El proyecto se ejecutará sobre las fincas 10145, 48069, 184023, 263192 propiedad del promotor del proyecto. Se presenta a continuación el deslinde el proyecto: Norte: Club de Playa de San Carlos, Sur: Quebrada El Pueblo, Este: Servidumbre Costanera del Océano Pacífico, Oeste: Finca 150193, Finca 107959, Finca 60783, Calle hacia Playa La Ensenada*”. Por lo cual, con

la finalidad de definir la cantidad de terreno a utilizar de cada una de las fincas en mención, se requiere:

- a. Indicar la superficie que se utilizará en cada una de las fincas y presentar plano donde se visualicen las mismas, con relación al polígono del proyecto.
 - b. Presentar mediante un plano el porcentaje del proyecto que se utilizará para áreas verdes.
6. En la página 73 de EsIA, punto **6.4 Topografía**, se indica: “*Dentro del proyecto se evidencia un empozamiento de agua, que se ha producido en los últimos años. Esto está posiblemente influenciado por algún aumento en la cantidad de arena debido leves cambios en las corrientes marinas que pudo producir la marina ubicada a unos 100 metros aproximados del proyecto...*”. Seguidamente, en la página 77 del EsIA, se indica que: “*Considerando todos los anteriores análisis, este proyecto contempla drenar esta agua al mar. Con el diseño topográfico establecido no va a permitir se acumulen estas aguas por la acción de los oleaje o salida de agua del río contiguo al proyecto*”. Sin embargo, en las páginas 102 y 103 el EsIA, se indica: “*Dentro del polígono en las coordenadas 17 P 0615455 0936925 se registra una pequeña laguna remanente de marea ...*”. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar si el agua acumulada a la que se hace referencia y que se pretende drenar, corresponde a la laguna costera.
 - b. Indicar el estado de conservación actual de la laguna costera, avalado por un profesional idóneo.
 - c. Presentar plano, superficie y las coordenadas que conforman el área de la laguna que se ubica dentro del polígono del proyecto; así como también la zona de protección de acuerdo a lo establecido a ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
7. En las páginas 102 y 103 el EsIA, punto Caracterización Vegetal, se indica que dentro del polígono “... se registra una pequeña regeneración de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) de aproximadamente 90 cm de altura. Esta especie se encuentra en el listado de las especies protegidas por la legislación nacional.”. Por otra parte, mediante nota **DICOMAR-340-2023**, la Dirección de Costas y Mares remite **Informe Técnico DICOMAR 056-2023**, en el cual se indica: “... Finalmente, se observó, que dentro de la laguna costera existe la presencia de una gran cantidad de mangle en regeneración, la cual presentaba evidencias de haber sido cortado...”. Además, en dicho informe mediante **Imagen N°2**, se deja evidencia de la presencia de especies de manglar en diferentes sitios del polígono del proyecto. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Realizar un levantamiento total de la cobertura vegetal ubicada en el polígono del proyecto donde se incluya las especies de *regeneración de mangle blanco* (*Laguncularia racemosa*) de aproximadamente 90 cm de altura., incluir las mismas en una tabla.
 - b. Aclarar si las especies de cobertura vegetal identificada se encuentran bajo algún grado de protección.
 - c. Presentar la superficie y coordenadas que determinen las zonas con manglar y regeneración del mismo, área de protección de manglar de acuerdo a la normativa vigente.
 - d. Presentar plano donde se visualice la delimitación de las áreas de manglar.
 - e. Presentar la descripción y la metodología de los trabajos a realizar para el relleno; así como los impactos y las medidas que se implementarán, a fin de mantener, conservar y garantizar la existencia del manglar.
 - f. Presentar estudio referente a la calidad del manglar y su regeneración presente en el área del proyecto, a fin de garantizar que los mismos no se vean afectados por el desarrollo del mismo.
8. En la página 124 del EsIA, punto **7.3 ECOSISTEMAS FRÁGILES**, se indica: “*No se observaron ecosistemas frágiles en el polígono del proyecto*”. Seguidamente, en la página 125 del EsIA, punto **7.3.1 Representatividad de los ecosistemas**, se indica: “*Los ecosistemas más representativos a lo largo del proyecto lo constituyen áreas abiertas con árboles aislados y vegetación alterada por las actividades humanas*”. No obstante, en ambos de análisis de dichos puntos, no se considera la laguna costera, las especies de manglares y el humedal presente en el área del proyecto. Por lo que se solicita:
- a. Describir el análisis de los puntos antes señalados conforme a los componentes físicos y biológicos que integran los ecosistemas existentes en el área del proyecto.
9. En las páginas 152 y 153 del EsIA, **Percepción sobre la mitigación de aspectos negativos del proyecto con medidas técnicas**, se indica: “*Por parte del Representante de la Junta Comunal de San Carlos, HR Luis Martínez, con quien se mantuvo una excelente comunicación mediante medios de tecnología e información (TI) desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el 12 de enero de 2023 (en su mayor preocupación es que este proyecto pueda afectar los accesos o la libre circulación de los moradores y turistas a las playas, ya que, según cuenta, la comunidad ha mantenido una lucha continua desde el pasado referente a la conservación de espacios públicos de esparcimiento*””. Por otra parte, mediante **Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, DRPO-SEIA-IIO-160-2023**, se indica: “**Observación:**

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa
Página 5 de 13
REVISADO

Durante la inspección de campo, se acercaron al sitio algunas personas que forman parte de la Junta de Desarrollo Local de San Carlos Cabecera, entre ellos la señora Julia De Gracia (Presidenta) y el señor Olmedo Guerrero (Vicepresidente), los cuales manifestaban que en dichos predios donde se desarrollará el proyecto, existe una servidumbre pública para accesar a la playa La Ensenada, la misma fue cerrada y que esto mantiene un proceso legal. Lo mismo fue corroborado por el personal del Municipio de San Carlos que participó en la inspección. También culminando el recorrido se apersonó al lugar el H.R. del corregimiento de San Carlos, el señor Luis Martínez". Aunado a lo anterior, la Resolución No. 174-07 de 12 de Abril de 2007, establece: "... el ancho de la servidumbre de acceso público peatonal al Camino denominado Puerto Escondido, localizado en la Playa La Ensenada, ubicado en el Distrito de San Carlos". Considerando lo antes expuesto, se requiere:

- a. Presentar plano, superficie y las coordenadas que determinen el área de acceso de servidumbre pública establecido en la Resolución antes descrita, ubicado dentro del polígono del proyecto.
10. En la página 157 del EsIA, **Tabla 23. SITUACIÓN AMBIENTAL PREVIA (LÍNEA BASE)**, se indica en las Transformaciones Esperadas en el ambiente (Agua), que "... Durante la operación se espera una alteración debido a los vertidos de la planta de tratamiento de aguas residuales... ". No obstante, el alcance del EsIA, no conlleva la generación de las aguas residuales durante la etapa de operación. Por lo que se solicita:
 - a. Corregir la redacción descrita en el punto antes señalado (agua), con relación a la descarga de las aguas residuales.
11. En la página 167 del EsIA, punto **9.3 Metodologías usadas en función de: A) La naturaleza de acción emprendida, B) Las variables afectadas, y C) las características ambientales del área de influencia involucrada** señala: a) Naturaleza de las acciones emprendidas, **Tabla 26. Acciones del Proyecto**, en la cual se hace referencia a la construcción de casas; no obstante, según el EsIA, los trabajos de infraestructura consistirán en la construcción e instalación de sistemas de aguas servidas, sistema de agua potable, eléctrico, pluvial, y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR. Aunado a esto en la fase de operación contempla la contratación de personal permanente. *Estas actividades producen impactos al ambiente, ya sean positivos, o negativos.* En este sentido los impactos y las medidas de mitigación no van enfocadas al alcance específico del proyecto. Por lo cual se solicita:
 - a. Aclarar el tipo de actividades y los trabajos de infraestructura que se contempla para el desarrollo del proyecto. Estos deben estar previstos en el alcance del mismo.

- b. Revisar, corregir y presentar la Tabla 26, Tabla 24, el punto 9.4, así como el capítulo 10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) actualizado, de manera que se consideren también los puntos 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6 y 10.9), en relación a las actividades del proyecto en evaluación.
12. En la página 171 de EsIA, **Tabla 27. Impactos Identificados**, se hace referencia al cambio en los patrones de drenajes de agua pluvial; por otra parte, en la página 299 del EsIA, **Análisis Hidráulico Qda El Pueblo**, se menciona “*La zanja que colecta las aguas pluviales que se encuentra en la sección norte del proyecto en la comunidad de San Carlos puede ser manejada de la siguiente manera: 1. Desde el inicio o CIP N° 1 se coloca una tubería de concreto de 36 plg de diámetro hasta el CIP N°6 en la Est 0+ 155.634, se puede continuar con tubos de mayor diámetro de concreto. Sin embargo, sería mejor cambiar la sección circular por una sección abierta 2. De la Est 0+155.634 recomendaría una sección trapezoidal de 0.750 m de base, y un tirante mínimo de 0.50 m, con talud 1:1 hasta el CIP N° 7 y de allí hasta el final de la zanja se usaría la misma sección hidráulica con un incremento a 0.60 m del tirante de agua...*”. En este sentido se solicita:
- Aclarar si las medidas antes mencionadas en el Análisis hidráulico se llevarán a cabo en el desarrollo del proyecto. En caso de ser afirmativa su respuesta, se requiere:
 - Indicar cuál de las medidas se implementará.
 - Presentar coordenadas del punto final de la descarga de las aguas pluviales.
 - Presentar plano legible y las coordenadas que determinen la ubicación de los trabajos a realizar para el manejo de las aguas pluviales.
13. En la página 290 de EsIA, se indica: “*Para las condiciones existentes de la secciones transversal en la Qda El Pueblo se procedió a la simulación de la una crecida con periodo de retorno de 50 años en la cual se establece que las secciones del cauce existente para las condiciones de flujo de 68.474 m³/s y un área de drenaje de 341.44 ha se produce un desbordamiento del cauce en el área de estudio designada desde la desembocadura hasta aguas arriba del Puente y en donde influye también los aportes de las zanjas o cauces que desembocan en la Qda Los Pueblos. Menor influencia de inundación se observa en la orilla izquierda tomando como inicio la desembocadura*”. Seguidamente, se presenta una imagen con el Área inundable Qda El pueblo. Por otra parte, en la página 297 del EsIA, se indica: “*Se observa que a partir de la desembocadura de la Qda El Pueblo y por efecto de marea alta considerado en el área del Proyecto de la Promotora se podrán presentar áreas de inundación para un periodo de retorno de 50 años*”. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Indicar a través de mapa o planos la ubicación de todo el polígono del proyecto en relación a la planicie de inundación de la quebrada El Pueblo; tomar en cuenta el efecto de mar de fondo.
- b. Presentar las modelaciones de las planicies de inundación, considerando las cotas naturales y las cotas de las terracerías, el objetivo es determinar que tanto varía la planicie de inundación y si los predios circundantes son o no afectados con el desarrollo del proyecto.
- c. Presentar plano, distancia y coordenadas UTM, donde se demarque la línea de alta marea ordinaria actual, establecida por la autoridad competente.
- d. Presentar informe de SINAPROC donde se determine la vulnerabilidad del polígono del proyecto frente a inundaciones.
- e. Presentar los impactos que se generarán producto de las áreas inundables; así como las medidas de mitigación a implementar.
- f. Presentar plan de prevención de riesgos y contingencias, considerando las planicies de inundación con relleno y sin el mismo, niveles promedios y máximos que alcanza la marea en el área de influencia del proyecto durante la etapa de construcción y operación del proyecto.
- g. Presentar un análisis donde se describa que los niveles de terracería segura a utilizar, garantizan la no afectación de zonas circundantes al proyecto.
- h. Presentar plano donde se visualice el incremento de elevación que se estará aplicando al terreno (terracería).

14. En la página 297 del EsIA, **Análisis Hidráulico Qda El Pueblo**, se indica: “*Como medida de solución se podría considerar que una sección hidráulica trapezoidal revestida con zampiado de base 5.00 m. talud 1:1 y una lámina de agua de 4.00 a lo largo de la Qda El Pueblo se podría considerar como medida para reducir los posibles efectos de inundación que puedan ocasionar las crecidas producto de las lluvias en el período húmedo o de invierno en nuestro medio. Esta condición se presenta en las secciones transversales Est 0 + 144.08 a 210.33 mostradas a continuación. ...*”.

- a. Aclarar si la medida de solución contemplada para la Qda El Pueblo, se implementará y forma parte del alcance del EsIA. En caso de ser afirmativa su respuesta, se requiere:
 - i. Presentar plano con las dimensiones y coordenadas que determinan la sección hidráulica trapezoidal antes mencionada.
 - ii. Describir la metodología que se utilizará para realizar la actividad en la sección hidráulica, tomando en consideración que el bosque de galería de la Quebrada El Pueblo se encuentra conformada por manglares.

- iii. Indicar los posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y Plan de Acción para evitar afectaciones durante el movimiento de tierra en las áreas circundantes a la fuente hídrica.
15. En las páginas 336 a la 339 del EsIA, punto **Memoria Técnica Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**, la información presentada se encuentra en idioma inglés, por lo que se solicita:
- Presentar la documentación, traducido al idioma español por un traductor público autorizado; dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 877 del Código Judicial, el cual señala “... *Si los documentos procedentes del extranjero estuvieren escritos en lengua que no sea el español, se presentarán traducidos o se solicitará su traducción por intérprete público y en defecto de éste, por uno ad hoc, nombrado por el tribunal*”.
16. La Dirección Regional de Panamá Oeste, remite **Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, DRPO-SEIA-II0-160-2023**, solicitando lo siguiente:
- “1. *El promotor debe señalar en campo los puntos donde será el relleno, cercanos a la servidumbre costera o ribera de la playa, porque de acuerdo a las coordenadas del proyecto, y lo explicado en campo por el equipo consultor, la laguna será llenada con material en una parte de la misma.*
2. *El promotor debe indicar como serán los trabajos de la línea de conducción para transportar las aguas residuales desde la PTAR hasta el punto de descarga e indicar su longitud, ya que, para llevar las tuberías a este punto de descarga, que es la quebrada El Pueblo, la promotora debe intervenir o atravesar el bosque de manglar, que son colindante con la quebrada y a la vez con el polígono donde se desarrollará el proyecto.*
3. *El promotor debe considerar la línea o la zona de amortiguamiento de la zona de manglares, ya que los puntos indicados en campo por el equipo consultor, donde el terreno será nivelado, se encuentran muy cercanos a la zona de manglar.*
4. *El promotor debe incluir en el inventario forestal las especies presentes en el área de influencia del proyecto y cuantificar los árboles que se verán afectados por el desarrollo del mismo, además debe presentar el cuadro con todos los parámetros dasométricos y el documento debe ser elaborado y firmado por un profesional idóneo en ciencias forestales... ”.*
- Por lo antes descrito, se solicita presentar cada una de las aclaraciones antes señaladas.
17. Aunado a lo anterior, el **Informe de Inspección Técnica S.A.P.B. - 067-2023**, emitido por la **Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad**, se indica en los **Resultados de la Inspección**:

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 506-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 9 de 13
REVISADO

Vegetación: Mangle de especies variadas, árboles, arbustos, graminea variada.... **Fauna Silvestre:** Se observó huella y nido de iguana verde se logró observar y escuchar avifauna representativa del sitio marino costero (Camarón moñudo) y cangrejos como parte de la fauna marino costera, ...". Además, señala en sus **observaciones**: "... Se observó variedad de animales representativos del sitio; se observó gran cantidad de nidos de cangrejos que son alimentos, en la cadena alimenticia, del Mapache o Gato manglatero (*Procyon lotor*), entre otros; se observó nidos de iguana verde...". Por otra parte, mediante **Informe de Inspección de Evaluación N° 091-23**, emitido por la Agencia Chame/San Carlos, se indica en la **Descripción de Hallazgos**, lo siguiente: *Observamos que en el área del alineamiento donde se pretende desarrollar el proyecto existen árboles de diferentes especies que se verán afectados, sin embargo, no están descritos en el estudio de presentado, la vegetación. Cabe mencionar que el inventario forestal presentado no menciona todas las especies que se verán afectadas por el desarrollo del mismo...* **Recomendaciones:** *Debe incluir en el inventario forestal las especies presentes en el área de influencia del proyecto y cuantificar los árboles que se verán afectados por el desarrollo del mismo, además debe presentar el cuadro con todos los parámetros dasométricos y el documento debe ser elaborado y firmado por un profesional idóneo en ciencias forestales...*". Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. *Incluir en el inventario forestal de las especies presentes en el área de influencia del proyecto y cuantificar los árboles que se verán afectados por el desarrollo del mismo.*

18. La Dirección de Costas y Mares, mediante **nota DICOMAR-340-2023**, emite **Informe Técnico DICOMAR 056-2023**, realizando las siguientes observaciones en los **Aspectos técnicos y consideraciones**:

- *En la inspección realizada se identificaron 5 sitios diferentes, con presencia de mangle blanco, dentro de la finca que colinda con la quebrada El Pueblo.*
- *Adicional la servidumbre observada el día de inspección, de acuerdo a las balizas colocadas para borde del relleno, no cumplen con el suficiente distanciamiento de la zona de manglar, se pudo apreciar que la topografía es bastante plana y la zona de manglar abarca el espacio demarcado, con presencia de regeneración de mangle y hoyos de cangrejos.*
- *Para determinar el área de inundación y establecer una zona de amortiguamiento, deberá realizarse un estudio hidrológico, a mejor criterio técnico se recomienda una zona de amortiguamiento de 15 metros, después de la zona de inundación.*
- *La finca al tener una topografía plana hacia la parte baja de la quebrada, presenta una leve hondonada que discurre desde la quebrada hacia la laguna costera, la cual presenta ejemplares de mangle (regeneración)...*

- *Hacia el norte de esta finca se colinda con otra propiedad que presenta una pendiente pronunciada, al final de esta pendiente se ha formado una canal, por erosión del suelo, la cual está completamente poblada de mangle blanco, y esta canal se une con otra canal proveniente del lado opuesto y conducen las aguas hacia la laguna costera, cabe señalar que el suelo presente en estas canales es arenoso.*
- *Finalmente, se observó que dentro de la laguna costera existe la presencia de una gran cantidad de mangle en regeneración, la cual presentaba evidencias de haber sido cortado.*
- *Con la presencia de manglar en todos los puntos señalados, podemos llegar a la conclusión que el área adyacente a la laguna costera, es un humedal marino-costero, presumiblemente área de inundación de la quebrada El Pueblo, el crecimiento del manglar indica que todavía conserva las condiciones para su recuperación.*
- *Por lo tanto, el área de relleno propuesto sobre el humedal presente y los manglares a pesar de las condiciones actuales, se pudo observar en buen estado, no lo vemos viable.*

Posteriormente, señala lo siguiente:

“Conclusiones:

La información presentada en el EsIA, en cuanto a la cobertura de manglar dentro del polígono propuesto para el proyecto, no es cónsana con lo evidenciado en campo.

No se puede llenar el humedal marino costero evidenciado en campo, la actividad propuesta no justifica su intervención, en atención a cumplimiento de la Ley 6 de 1989 sobre la protección sobre los Humedales y esta actividad no se apega a la excepción para para afectar los manglares.

Al no presentar los planos de las fincas que involucran el desarrollo del proyecto, no se puede evaluar que finca presenta cobertura o presencia de manglar.

Recomendaciones:

- *Solicitar al promotor del proyecto que ajuste el área a intervenir, excluyendo el área del humedal marino costero indicado en campo y a la vez que aporte copia de los planos y las coordenadas digitalizadas para evidenciar con detenimiento el área propuesta a desarrollar en atención al Informe Técnico DICOMAR No 043-2023.*
- *Así mismo advertir al Promotor que no se puede realizar labores de tala del manglar, toda vez que esta son especies protegidas y no cuenta con los permisos pertinentes para ello”. Por lo antes señalado, se requiere presentar los puntos señalados por esta dirección.*

En adición a lo anterior, se requiere,

Aitbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mrambiente.gob.pa
Página 11 de 13


- Presentar superficie y coordenadas para determinar zona de amortiguamiento de 15 metros, después de la zona de inundación.
- Presentar plano, coordenadas y superficie del proyecto, donde se contemple las adecuaciones del área del polígono a desarrollar, tomando en consideración las zonas de manglar, laguna costera y humedal.
- Indicar la superficie, así como las coordenadas del polígono del proyecto a desarrollar, excluyendo el área de humedal marino costero.
- Presentar las medidas y acciones que se implementarán durante la construcción y operación del proyecto que permitan la interconectividad del humedal marino-costero con su entorno, a fin de garantizar la existencia de este ecosistema.
- Presentar superficie y las coordenadas que determinen el área de protección de la quebrada El Pueblo de acuerdo a lo establecido a ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- Presentar inventario de la caracterización de fauna acuática de la quebrada El Pueblo, e incluir la metodología utilizada.

19. Mediante **Informe de Inspección de Campo del EsIA**, emitido por la **Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)**, se mencionan las siguientes consideraciones:

1. *Durante la inspección se pudo constatar que el terreno se pretende desarrollar el proyecto fue sin lugar a duda una zona de humedal ocupada por un ecosistema de manglar, evidencia de ello es la regeneración activa de mangle en estos momentos en el terreno. Lo que nos indica que si se le permite su recuperación el mismo se desarrollará y brindaría el servicio ecosistémico de protección costera que antes realizaba.*
2. *El límite de protección que se pretende dejar entre el ecosistema de manglar existente y el terreno no guarda una distancia de protección con respecto al ecosistema de manglar (no cumple con la zona de amortiguamiento de 50 m) ...”.*

Además, señala en sus conclusiones que

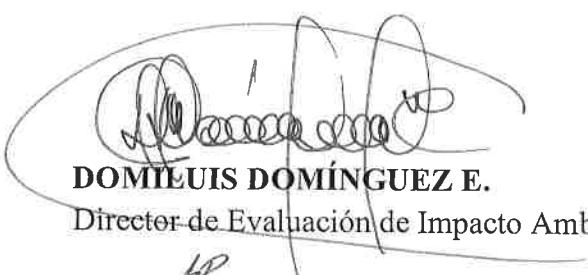
- “... 2. También se pudo constatar la regeneración de manglar en plena recuperación, al cual no se le ha permitido su desarrollo pues se observa posible intervención del mismo.*
3. *El retiro que pretende dejar la empresa promotora entre el terreno y el ecosistema de manglar existen y la quebrada no es consecuente con la importancia de dicho ecosistema, puesto que el mismo se debe considerar como un reducto de humedal importante para dicha zona.*

4. *No se han presentado a esta Autoridad Elementos suficientes que esclarezcan la situación actual del polígono o terreno donde se pretende realizar el proyecto sigue manteniendo las características de un humedal.*
 5. *Por todo lo anterior no es posible emitir un concepto favorable ante el desarrollo del mismo*. Por lo antes descrito, se solicita, emitir sus comentarios con respecto a cada uno de los señalamientos antes citados por esta entidad.
20. Durante el periodo de consulta pública se recibieron comentarios, observaciones y oposiciones al desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO FUTURO**", a través de notas sin números, por parte del Bufete Vargas & Asociados y residentes de la comunidad. De acuerdo a las inquietudes presentadas, se debe:
- a. Emitir sus respuestas o descargos a cada una de las consideraciones planteadas en las notas enunciadas y adjuntas a este documento.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amm/ro
amm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 13 de 13

Panamá, 16 de octubre de 2023

Ingeniero
Milcíades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE

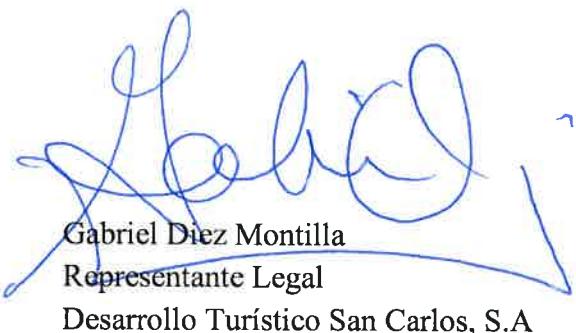
REPUBLICA DE PANAMA	MICISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION	SECCION DE IMPRESOS Y FAX
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	19/10/2023
Hora:	11:45am

Por este medio, yo, Gabriel Diez Montilla, con cédula de identidad personal N°8-398-813, en condición de Representante Legal del proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO FUTURO”, me notifico por escrito de DEIA - DEEIA - AL - 0194 - 0910 - 2023 del 09 de octubre de 2023.

De igual forma autorizo a Olga Patricia Batista con cédula 8-822-2181 para que retire y gestione todo lo concerniente a la documentación retirada del proyecto antes mencionado.

Agradeciendo su cordial atención,

Atentamente,


Gabriel Diez Montilla
Representante Legal
Desarrollo Turístico San Carlos, S.A.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público
Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725
CERTIFICO:

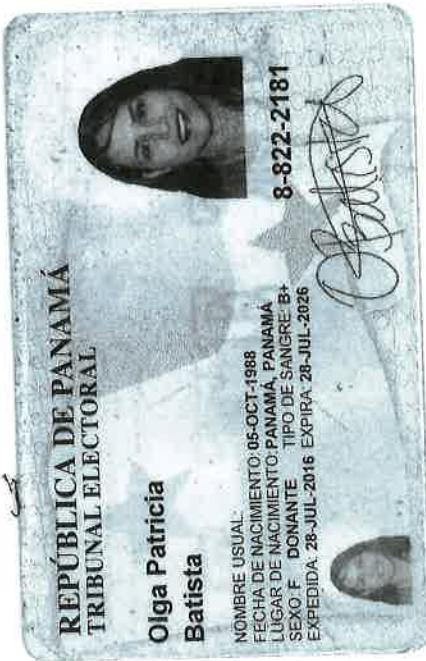
Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó
Panamá, 19 OCT 2023

Testigos

TESTIMONIO

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
INTERIOR Y JUSTICIA

DIRECCION
IMPAC

RECIBIDO
Por: *Sayus*
Fecha: *19/2/2023*
Hora: *11:45am*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gabriel Francisco
Diez Montilla



8398-813

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A1+
EXPEDIDA: 28-FEB-2020 EXPIRA: 28-FEB-2030



Gabriel D.

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN



8398-813
E04BAN0018



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE
IMPACTO ELECTORAL

RECIBIDO

Por: *Sayuris*
Fecha: *19/02/2023*
Hora: *11:45am*